



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 13 MAR 2023

2022-2-11-0000718

VISTO: el proyecto presentado por la Organización del Fútbol del Interior, denominado "Proyecto Centenario - Etapa 2", que pretende ser declarado proyecto deportivo promovido, al amparo de las disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas;

RESULTANDO: que el objetivo consiste en elevar el nivel de infraestructura del Club Atlético Juanicó;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Proyectos Deportivos (COMPRODE) creada por el artículo 2° de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, en la redacción dada por el artículo 102 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, en base al informe de evaluación de la Unidad de Apoyo al Desarrollo del Deporte (UNADEP) y en virtud que el proyecto cumple con los objetivos descriptos en el artículo 4° de la citada Ley, decidió remitir dicho proyecto al Poder Ejecutivo sugiriendo su promoción, según lo dispuesto por las Resoluciones de 8 de diciembre de 2022, 20 de diciembre de 2022 y 2 de enero de 2023;

II) que el proyecto presentado por la Organización del Fútbol del Interior (RUT N° 215704900018) será administrado por el Fideicomiso de Administración "Fomento y Desarrollo del Fútbol del Interior" (RUT N° 218507940011) y es acompañado por los mecenas SEBASTIAN OSVALDO BRITOS AIDA (RUT N° 020133970013), CARLOS STARI Y CIA (RUT N° 020050140013), CRUFI S.A. (RUT N° 214644990018), DON RUFINO S.R.L. (RUT N° 080180040012), HORACIO LEONARDO BARREIRO GARCIA (RUT N° 080090860010), NUTIREL S.A. (RUT N° 214061580018), PROQUIMUR S.A. (RUT N° 211219720019), RICHARD JUSTO GARCIA LOPEZ (RUT N° 020171410011), NUEVA VAIPA S.R.L. (RUT N° 180295160017), VALLA HERMANOS S.A. (RUT N° 020015170017) y EUFER LTDA. (RUT N° 020109180016);

FA/DP/A-DG

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en los artículos 4°, 10, 11 y demás disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas, en su Decreto reglamentario N° 308/015, de 24 de noviembre de 2015, y su modificativo, y en la Ley N° 19.331, de 20 de julio de 2015;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Declárase como Proyecto Deportivo Promovido (PRODEP) al proyecto de la Organización del Fútbol del Interior (RUT 215704900018) denominado "Proyecto Centenario – Etapa 2" cuyo objetivo consiste en elevar el nivel de infraestructura del Club Atlético Juanicó, por un total de \$ 5:066.270 (pesos uruguayos cinco millones sesenta y seis mil doscientos setenta) que será administrado por el Fideicomiso de Administración "Fomento y Desarrollo del Fútbol del Interior" (RUT N° 218507940011).

2º) Otórgase a la Organización del Fútbol del Interior (RUT N° 215704900018) un crédito por el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido en las adquisiciones de bienes y servicios destinados a integrar el costo de la obtención de los materiales necesarios para la ejecución del proyecto, por hasta un monto imponible de \$ 5:066.270 (pesos uruguayos cinco millones sesenta y seis mil doscientos setenta).

3º) Autorízase a las siguientes empresas a imputar como pago a cuenta del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas (IRPF) en la categoría I (Rentas del Capital), y/o al Impuesto al Patrimonio (IP), convertidos en unidades indexadas a la cotización del último día del mes anterior a la entrega efectiva de las mismas, correspondiente al 75% (setenta y cinco por ciento) del total de las sumas donadas con destino a financiar el proyecto deportivo presentado por la Organización del Fútbol del Interior, las sumas según detalle:

EMPRESA	RUT	IMPORTE
SEBASTIAN OSVALDO BRITOS AIDA	020133970013	\$ 37.500
CARLOS STARI Y CIA.	020050140013	\$ 110.528
CRUFI S.A.	214644990018	\$ 375.000
DON RUFINO S.R.L.	080180040012	\$ 300.000
HORACIO LEONARDO BARREIRO GARCIA	080090860010	\$ 300.000
NUTIREL S.A.	214061580018	\$ 300.000
PROQUIMUR S.A.	211219720019	\$ 1:800.000
RICHARD JUSTO GARCIA LOPEZ	020171410011	\$ 187.500
NUEVA VAIPA S.R.L.	180295160017	\$ 75.000
VALLA HERMANOS S.A.	020015170017	\$ 164.175
EUFER LTDA.	020109180016	\$ 150.000

4º) Autorízase a las siguientes empresas, a considerar como gasto deducible del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) las sumas según detalle:



Ministerio
de Economía
y Finanzas

2022-2-11-0000718

EMPRESA	RUT	IMPORTE
SEBASTIAN OSVALDO BRITOS AIDA	020133970013	\$ 12.500
CARLOS STARI Y CIA.	020050140013	\$ 36.842
CRUFI S.A.	214644990018	\$ 125.000
DON RUFINO S.R.L.	080180040012	\$ 100.000
HORACIO LEONARDO BARREIRO GARCIA	080090860010	\$ 100.000
NUTIREL S.A.	214061580018	\$ 100.000
PROQUIMUR S.A.	211219720019	\$ 600.000
RICHARD JUSTO GARCIA LOPEZ	020171410011	\$ 62.500
NUEVA VAIPA S.R.L.	180295160017	\$ 25.000
VALLA HERMANOS S.A.	020015170017	\$ 54.725
EUFER LTDA.	020109180016	\$ 50.000

5º) El total de los montos donados por los mecenas en el ejercicio, no podrá superar el 5% (cinco por ciento) de su renta neta fiscal del ejercicio anterior. En caso de que se exceda dicho límite, el exceso no gozará de beneficio fiscal.

6º) Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, al objetivo respecto al proyecto y al cronograma de ejecución de inversiones presentados. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, y en caso de corresponder la reliquidación de los tributos exonerados con multas y recargos, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas, en su Decreto reglamentario N° 308/015, de 24 de noviembre de 2015, y su modificativo, y demás disposiciones concordantes.

7º) Dispónese que la Organización del Fútbol del Interior deberá hacer mención y difundir por el medio que a juicio de la COMPRODE resulte razonable, que el resultado del Proyecto Deportivo Promovido, se realizó al amparo de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas.

8º) Comuníquese a la Secretaría Nacional del Deporte y a la Dirección General Impositiva. Cumplido, pase a la Comisión de Proyectos Deportivos para proceder al seguimiento de la implementación del proyecto.

LACALLE POU LUIS